CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 441 /2015

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 376/2014

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Diciembre....de 2015, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por S.E. Econ. **RAMÓN JIMENEZ GAONA ARELLANO**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el **CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra la firma **PROEL INGENIERIA** de Augusto Ortellado Narvaez con RUC Nº 741180-4 domiciliada en Ita Ybate N° 1893 c/ Marieta Carnevalle de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **AGUSTO ORTELLADO NARVAEZ** con C.I. N° 741.180, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente **"PARTE"**, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 376/2014 suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 105/2014 "LICITACION PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA PARA VARIOS DEPARTAMENTOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Por cuanto el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** convienen en prorrogar el plazo de vigencia del contrato por 6 (seis) meses.

1.2. El presente Convenio Modificatorio no implica modificación alguna del precio establecido en el Contrato Principal.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. MINISTRO N° 376/2014;
b) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 1701/2014
c) Resolución Ministerial N° 2406/2015 que autoriza el Convenio Modificatorio.

3. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

El PROVEEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. RESPONSABILIDA DE LA CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio

Proel INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

modificatorio, previamente suscripto entre las pates, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto

5. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 376/2014, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

AGUSTO ORTELLADO NARVAEZ
POR EL PROVEEDOR

Proel INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

Econ. **RAMÓN JIMENEZ GAONA**
POR LA CONTRATANTE